LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2017 "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON ID Nº 326204.-

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 05 días del mes Mayo del año dos mil diecisiete, siendo las 08:45 horas, se reúnen en la oficina de la Dirección de Unidad de Gestión de Desarrollo de las Personas de la Institución Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. Nº 152/17 de fecha 16/02/2017, Asesor Jurídico Abog. Wilson González, Director de U.G.D.P Prof. Miguel Villagra, Director de Catastro Sr. Jorge Balbuena,a objeto de realizar la evaluación de las ofertas recibidas de los oferentes de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2017 – *ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON ID Nº 326204***

1. Acta de apertura de ofertas.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de abril de 2017, se ha procedido a la apertura de los sobres de las siguientes ofertas:

LCO Nº 02/2017		
LADEROS PARAGUAYO S.A	ARTE CULINARIO	LAKMI S.A
696.087.000.-	507.297.000.-	507.297.000

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas.

En el marco del acto de apertura de sobres, se realizaron observaciones que fueron evaluadas dentro de los puntos 2 y 4 del presente informe.-

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose lo siguiente:

Nº	EMPRESAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA	LISTA DE PRECIOS	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DECL. JUR. 40 Y 20	FOTOCOPIA DE C.I. DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC	SIPE
1	LADEROS PARAGUAYO S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	1446100
2	ARTE CULINARIO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	1446212
3	LAKMI S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	1446173

*El oferente **ARTE CULINARIO**, en su formulario de oferta no presenta el inciso h) "**Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a adquirir los productos necesarios para la preparación de los alimentos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado**", dentro del Formulario Nº 3, por tanto, corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa ARTE CULINARIO, fundado en lo establecido en los Arts. 46, 58, 60, 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y sus modificaciones.-*

2.1 Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a verificar a los oferentes en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública www.documentos.gov.py, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTES	Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a)	Inciso b
LAKMI S.A	CUMPLE	CUMPLE
LADEROS PARAGUAYO S.A	CUMPLE	CUMPLE

Por tanto, los oferentes del presente llamado detallados en el cuadro que antecede, cumplen con la calificación de la capacidad legal.-

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas.

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) numeral 2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones, se ha procedido a la verificación de la planillas de precios presentadas por las empresas oferentes, no observándose errores aritméticos que se exponen en el Cuadro Comparativo de Precios.-

3.1 Aplicación del Margen de Preferencia

Los oferentes han adjuntados con su oferta el Certificado de Origen Nacional faltante, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.-

En relación a los requerimientos y contestaciones realizadas y a la revisión efectuada, este Comité de Evaluación deja constancia sobre el cumplimiento de cada oferta de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTES	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL
LAKMI S.A	CUMPLE
LADEROS PARAGUAYO S.A	CUMPLE

4. Verificación de los Criterios de Evaluación

Habiéndose verificado las planillas de precios presentadas por los oferentes, se procedió a seleccionar la oferta de las empresas evaluada como la más bajas en sus respectivos lotes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) numeral 3) del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones

4.1 Solicitud de aclaración de las ofertas

De conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos de carácter formal, de acuerdo al siguiente detalle:

- *Por Nota Nº 25/2017 UOC recepcionada en fecha 28 de abril, se solicitó a la empresa LAKMI S.A. la presentación de los siguientes documentos:*

1) *Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años (2014-2015-2016). Comprobada desde la fecha de habilitación del RE por parte de la INAN;*
2) *Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza.*
3) *Línea de crédito emitida por una entidad financiera legalmente constituida que cubra como mínimo el 30% del valor total de la oferta y con una vigencia de tres meses posteriores a la presentación de la propuesta*
4) *Índices de Capacidad financiera de los tres (3) últimos años (2013, 2014 y 2015);*

La empresa LAKMI S.A. no presentó los documentos solicitadas en el plazo solicitado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde reafirmar el rechazo de la oferta presentada por la empresa LAKMI S.A., fundado en lo establecido en los Arts. 57, 59, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y sus modificaciones.-

Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y sus modificaciones
Art. 57- "Aclaración de ofertas". Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 59.- "Disconformidades, errores y omisiones". Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.
Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Art. 61.- "Método de evaluación". Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…

4.2 Verificación de Documentos de Carácter Formal de la oferta evaluada como la más baja

EMPRESA OFERENTE	LAKMI S.A.	LADERO PARAGUAYO S.A.
D) Documentos legales		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 y el Certificado BPM expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)	CUMPLE	CUMPLE
Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	NO CUMPLE	CUMPLE

Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Cualquier otro documento adicional requerido		
Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
Línea de crédito emitida por una entidad financiera legalmente constituida que cubra como mínimo el 30% del valor total de la oferta y con una vigencia de tres meses posteriores a la presentación de la propuesta	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
Índices de Capacidad financiera de los tres (3) últimos años (2013, 2014 y 2015)	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Declaración jurada de contar con la capacidad, estructura y personal capacitado.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

4.3 Análisis de precios ofertados

Los criterios de evaluación para los precios ofertados establecidos en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016 fueron aplicados para la evaluación correspondiente, constatándose que los precios ofertados solo por la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. no se encuentra fuera de los rangos establecidos. Por tanto, no se procedió a solicitar ningún desglose de costos.-

5. Oferentes que cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso a) del Artículo 61 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones, y teniendo en cuenta los criterios analizados más arriba, el Comité de Evaluación deja constancia que la empresa LADERO PARAGUAYO S.A., cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de aclaraciones, con las especificaciones técnicas, con la experiencia y capacidad técnica, y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

6. Recomendación de Adjudicación

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación expresados precedentemente, al Sistema de Adjudicación por la TOTALIDAD contemplado en la IAO 1.1 d) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se recomienda la ADJUDICACIÓN, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, a la empresa LADERO PARAGUAYO S.A.

Sr. Jorge Balbuena
Director de Catastro

Prof. Miguel Villagra
Director de U.G.D.P.

Abog. Wilson González
Asesor Jurídico